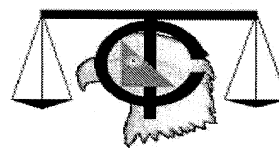
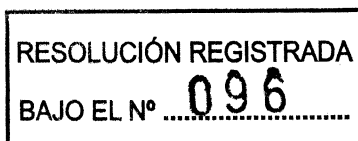




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 21 MAR 2011

VISTO: El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra T.C.P.-
V.L N° 380/2008 caratulado **"S/CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN
ACUERDO PLENARIO 1359"**, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inició a fin de determinar cuales fueron las medidas y/o acciones adoptadas en relación a lo resuelto por los artículos 3° y 4° del Acuerdo Plenario N° 1359.-

Que mediante Acuerdo Plenario N° 1950 se dispuso dar por agotada la intervención del Tribunal de Cuentas, ello en virtud de haberse excedido el plazo del Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.-

Que mediante el artículo 2° del Acuerdo citado precedentemente, se ordenó iniciar el sumario administrativo pertinente, a fin de determinar la responsabilidad administrativa por la demora en el cumplimiento del Acuerdo Plenario N° 1359, designando a los efectos de su sustanciación al Sr. Prosecretario Legal Dr. Oscar Juan SUAREZ.-

Que mediante la Resolución de Plenaria N° 266/2010, se hizo lugar al planteo de recusación presentado por el C.P. Rafael CHOREN, desafectando tanto al Instructor Sumariante Dr. Oscar Juan SUAREZ, como al Dr. Gustavo MARCHESE en carácter de Secretario del Instructor en el marco del sumario administrativo dispuesto por el Acuerdo Plenario N° 1950.-

Que asimismo mediante Resolución de Plenaria N° 266/2010, fue designado como Instructor Sumariante el Dr. Carlos Luis HIRIART.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"1991-2011. VIGÉSIMO ANIVERSARIO de la JURA de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 096



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que mediante Nota Interna N° 635/2010 el Dr. Carlos Luis HIRIART solicita una prórroga por un plazo de noventa (90) días por las circunstancias expuestas en la misma.-

Que analizadas las circunstancias expuestas por el Sr. Instructor Sumariante, son atendibles las circunstancias por las cuales solicita dicha prórroga, correspondiendo hacer lugar a lo peticionado.-

Que los suscriptos se encuentra facultados para el dictado de la presente, de conformidad al quórum previsto en el artículo 27° de la Ley Provincial 50, a lo establecido por el artículo 93° del Decreto Nacional N° 1798/80, y artículo 15° inc. f) de la Ley Provincial N° 50.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otorgar una prórroga de noventa (90) días para la sustanciación del sumario administrativo dispuesto por Acuerdo Plenario N° 1950.-

ARTÍCULO 2°: Notificar al Sr. Instructor Sumariante Dr. Carlos Luis HIRIART con copia certificada de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION PLENARIA N° 096 /2011.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. LUIS ALBERTO CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia